

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 3'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 32'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Reales decretos

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á Don Augusto Comas, en la vacante producida por defunción de D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo duodécimo del último de dichos artículos, á Don Clemente Sánchez Arjona, en la vacante producida por defunción de D. José Sánchez Arjona, Conde del Álamo.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por

los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo décimo del último de dichos artículos, á D. Luis Silvela, en la vacante producida por defunción de D. Manuel Gasset y Mercader, Marqués de Benzú.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo sexto del último de dichos artículos, á D. Ramón Blanco y Erenas, Marqués de Peñaplata, en la vacante producida por defunción de D. Rafael de Echagüe, Conde del Serrallo.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo octavo del último de dichos artículos, á D. Eusebio Page, en la vacante producida por defunción de D. Eduardo Fernández San Román, Marqués de San Román.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo tercero del último de dichos artículos, á D. Santiago de Angulo, en la vacante producida por defunción de D. José Gallostra y Frau.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo tercero del último de dichos artículos, á D. Eugenio Monteros Rios, en la vacante producida por defunción de D. Eduardo Alonso Colmenares.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY

D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á D. Julio Falco y D'Adda, Barón de Benifayó, en la vacante producida por defunción de D. Francisco Melgarejo y Flórez.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á D. José María de Ulloa y Ortega, Marqués de Castroserna, en la vacante producida por defunción de D. Fernando Cotoner, Marqués de la Genia.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á Don Felipe Padierna de Villapadierna, Conde de Villapadierna, en la vacante producida por defunción de D. José Luis Riquelme.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo tercero del último de dichos artículos, á D. Víctor Balaguer, en la vacante producida por defunción de D. Servando Ruiz Gómez.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Eduardo de Rojas y Alonso, Conde de Montarco, en la vacante producida por defunción de D. Marcelino Aragón Azlor, Duque de Villahermosa.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal, en la vacante producida por defunción de D. Juan García de Torres.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Martín Zabala, en la vacante producida por defunción de D. Jenaro de Quesada y Matheus, Marqués de Miravalles.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por

los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Vicente Hernández de la Rúa, en la vacante producida por defunción de D. Justo Pelayo Cuesta.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Emilio Cánovas del Castillo, en la vacante producida por defunción de D. José España y Puerta.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á D. Juan Chinchilla, en la vacante producida por defunción de D. José Campo Pérez, Marqués de Campo.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Oído mi Consejo de Ministros y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo décimo del último de dichos artículos, á D. Francisco Alonso Rubio, en la vacante producida por defunción de D. José Polo de Bernabé.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á Don Antonio Vázquez Queipo, en la vacante producida por defunción de D. Vicente Noguera y Sotolongo, Marqués de Cáceres.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, al Consejero de Estado D. Eusebio Page y Albareda; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Federico Hoppe, Senador del Reino, como comprendido en el art. 3.º de la ley de 30 de Diciembre de 1876, destinándolo á la Sección de Gobernación y Fomento del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar comprendido en el artículo 6.º de la ley Orgánica del Consejo de Estado á D. Julián García San Miguel, Marqués de Teverga, Consejero de la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado, como comprendido en el art. 7.º de la ley Orgánica de dicho Consejo, á Don Ramón Rodríguez Correa, Diputado á Cortes, destinándolo á la Sección de Gobernación y Fomento del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real decreto

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Ramón Larroca y Pascual;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Inspector general de enseñanza, como comprendido en el caso cuarto del art. 2.º del Real decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real orden

Ilmo. Sr.: Reducido el personal de la Dirección de los Registros y del Notariado con el propósito, por efecto de las circunstancias, de introducir en su presupuesto algunas economías, no es dudosa la conveniencia de suplir en ocasiones dadas la falta de Auxiliares con Registradores de la propiedad, que voluntariamente se presten y hasta soliciten el desempeñar aquellos servicios que, por su importancia como sucede, entre otros, con los referentes á la Estadística, demandan mayor urgencia, si han de ser oportunas las publicaciones que hace ese Centro; pero como este procedimiento, autorizado ya por el Real decreto de 20 de Enero de 1887, pudiera dar lugar en la práctica, si no se limita y regula convenientemente á numerosas pretensiones entre los Registradores;

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), se ha servido disponer que las comisiones de servicio para auxiliar los trabajos de esa Dirección, sean concedidas á tenor de las reglas siguientes:

1.ª No permitirá V. S. que en lo sucesivo haya en esa Dirección más de cinco Registradores de la propiedad en comisión del servicio.

2.ª Estas comisiones se concederán por tres meses, y podrán ser prorrogadas por otros tres, si á juicio de V. S. considera conveniente para el buen servicio de ese Centro, y no perjudicial para los respectivos Registros en donde desempeñan su cargo.

3.ª Estarán sujetos á los mismos deberes y responsabilidades que los funcionarios de plantilla los Registradores que en comisión presten sus servicios en ese Centro, sin devengar por ello sueldo ni gratificación alguna.

4.ª Se declaran caducadas las comisiones concedidas á los Registradores que más tiempo llevan en esa Dirección en el desempeño de su cometido, hasta quedar reducido al número prescrito en la regla 1.ª, pero sin comprender en esta disposi-

ción á los que auxilian los trabajos de la estadística extraordinaria del Registro de la propiedad, que continuarán hasta terminar por completo los extractos de las memorias que les están encomendados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1889.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 24 de Octubre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escobar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede resolver que antes de dar fuerza legal á las ampliaciones de gastos de los diferentes capítulos del presupuesto del Ayuntamiento de esta Corte para 1889 á 90, debe prestarle su sanción, para lo cual habrá de remitir los antecedentes que las motivan.

Asimismo se acordó pasar al ponente Sr. Fernández Soler el expediente relativo á la Memoria fundada por D. José Antonio de San Román.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 40 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación de la carretera provincial de Boadilla del Monte á enlazar con la general de Extremadura, llevado á cabo por el contratista D. Braulio Salinas y Moreno; declarar recibido dicho acopio y de abono al contratista las 392 pesetas á que asciende la expresada liquidación, que se satisfarán con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial; y disponer se devuelva al mismo la fianza que tiene constituida, previa presentación del recibo que acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 100 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera provincial de Collado Villalba á Moralzarzal, llevado á cabo por el contratista D. Braulio Salinas y Moreno; declarar recibido el acopio y de abono al contratista las 493 pesetas á que asciende dicha liquidación, que se satisfarán con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial; y disponer se devuelva al mismo la fianza que tiene constituida, previa presentación del recibo que acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial.

Autorizar la ejecución de las obras necesarias para habilitar, con destino á operaciones de vías urinarias en el Hospital provincial, el cuarto contiguo á la sala

número 32, sita en el piso segundo del ala de clínicas, en la forma propuesta por el Sr. Arquitecto, y con sujeción al coste calculado de 460 pesetas, sin apreciar el valor del solado del pavimento, por haberse ofrecido á costearle por su cuenta la Superiora de las Hermanas de la Caridad.

Disponer que las adehalas devengadas y las que se devenguen en todo lo que falta de ejercicio por los acogidos de la sección de Música del Hospicio, se abonen con cargo al sobrante que resulta en la relación núm. 4 del presupuesto de dicho Asilo, epigrafe Costurero.

Encargar á uno de los Sres. Ayudantes provinciales que, previo reconocimiento, estudie la mejor manera de practicar la reforma del lavabo viejo del Hospicio, conforme á los últimos adelantos en el particular, y formule el correspondiente presupuesto dentro de la cifra, si es preciso de 1.270 pesetas; debiendo ejecutarse dichas obras por concurso, si no fuese factible llevarlas á cabo en los talleres del Hospicio.

Desestimar la instancia de Manuel Fernández Díaz, Portero que fué del Hospicio, en solicitud de que se le abonen dos meses de sueldo de que fué privado por acuerdo de la Diputación provincial, fecha 21 de Junio de 1887, á consecuencia de faltas cometidas en el servicio de su cargo.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Hospicio de los acogidos Anastasio y Andrés Ramírez Arellano, encargando al Director que se cumplan las prescripciones reglamentarias para estos casos.

Dar orden para el ingreso interino en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de la niña Manuela de la Cruz y Sastre; previniendo al Director que haga saber á la madre de dicha niña la obligación en que está de presentar en el término de dos meses los documentos necesarios para instruir el oportuno expediente.

Dar orden para la entrega á su familia de la presunta demente Eucarnación Flores Jiménez, debiendo hacerse en el acto de la entrega las prevenciones que establece el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Declarar visto en la instancia de Valentín Chascán, que solicita se le nombre Portero del Hospital provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 25 de Octubre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escobar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Disponer que por los Sres. Ingeniero y Arquitecto Jefe de la provincia, teniendo en cuenta el material existente, se redacten las bases con el fin de abrir un concurso de proposiciones para la instalación del alumbrado eléctrico en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Dar las órdenes oportunas para la traslación á Ciudad Real de los dementes naturales de dicha provincia Andrés Navarro y Romero, Antonio Romero Ruiz, Jerónimo González Sánchez y Santiago Molina Negrillo, los cuales irán á cargo de D. Eusebio Ceniceros, al que se librá la cantidad suficiente para la conducción.

Dar orden para el ingreso definitivo á observación en el Hospital provincial de la presunta demente Patrocinio Megia López.

Dar orden para el ingreso también á observación definitiva en el Hospital provincial, de las dementes María Dolores López Pérez y María Mercedes Gómez Farondo, sin perjuicio de lo acordado por la Corporación respecto á los dementes naturales de otras provincias.

Oficiar al Excmo. Sr. Capitán General de Castilla la Nueva, con el fin de que se sirva disponer la traslación del demente Leonardo Alvarez Zaonero al Manicomio que estime más conveniente, por no reunir el Hospital provincial las condiciones de seguridad necesarias para asilar dementes penados.

Declarar de abono á Saturnino González Gómez, como marido de Benigna Fernández, acogida que fué del Colegio de la Paz, el premio de 125 pesetas que á la misma correspondió en el sorteo de la Lotería Nacional verificado en 16 de Octubre de 1879, y la dote de 275 pesetas de las fundadas por Doña María Medel para las colegialas que toman estado; en junto 400 pesetas.

Ordenar el ingreso interino en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de la niña Carolina Félix; previniendo al Director que haga entender á la madre de dicha niña la obligación en que está de presentar en el término de dos meses los documentos necesarios para instruir el oportuno expediente.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 26 de Octubre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escobar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Dejar sin efecto el acuerdo de esta Comisión, fecha 25 de Septiembre último, por el cual se declaró soldado sorteable á José de Granda y Calleja, alistado en el distrito de Buenavista para el reemplazo del año actual, en vista de los documentos presentados, de los que resulta ser natural de la isla de Cuba; y conceder al interesado el plazo necesario para justificar la excepción que alega.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede autorizar la ampliación de las obras necesarias para la conducción de aguas potables á Ciempozuelos por haberse encontrado al taladrar con mina el cerro contiguo á la carretera general de Andalucía un banco cerrado de roca caliza sulfatada; calculándose aproximadamente el importe de las obras de ampliación en 17.338 pesetas, de las cua-

les hay que deducir la parte que en el presupuesto general de las obras tenían ya consignados los 600 metros lineales de mina.

Aprobar las cuentas de fondos provinciales, á reserva de reclamar del Ayuntamiento de San Agustín documento que justifique la inversión de las 750 pesetas que se le concedieron para socorro de los atacados de la viruela; y someter dichas cuentas á la resolución de la Diputación provincial, á fin de que si ésta se halla conforme, las eleve para su ultimación al Tribunal de Cuentas del Reino.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Nombrar interinamente Portero cuarto del Hospital provincial, con el haber anual de 850 pesetas, á Jerónimo Orgaño López.

Conceder al Ayuntamiento de Chapinera, á propuesta del Sr. Fernández Soler, y con cargo al crédito consignado en presupuesto para este objeto, la subvención de 2.500 pesetas para continuar las obras de construcción de un edificio destinado á Escuelas de ambos sexos y habitaciones de los Profesores; entendiéndose que por el Sr. Arquitecto se inspeccionará la ejecución de dichas obras y la inversión legítima de la expresada cantidad, de lo que dará cuenta oportunamente.

Autorizar al Director de la Inclusa para el esterado de varias dependencias y departamentos del Asilo de su cargo, y aprovechamiento y colocación de las esteras viejas de años anteriores, cuyo importe se calcula en 971 pesetas 25 céntimos.

Dar orden para el ingreso interino en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Luisa Estéfana Velasco y Hernández y Benigna Sánchez Cano y Rielo; previniendo al Director que haga saber á las familias de dichas niñas la obligación en que están de presentar en el término de dos meses los documentos necesarios para instruir el oportuno expediente.

Rescindir el contrato celebrado con D. Juan Mosé, para el suministro de pastas alimenticias á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por haber faltado dicho contratista á lo que dispone la cláusula segunda del pliego de condiciones é incurrido en la penalidad que determina el párrafo 3.º de la condición 12 del mismo pliego.

Se dió cuenta de la instancia del Profesor de número del Hospital provincial, D. Enrique de Isla, en solicitud de que, interin se construye en el jardín central del Establecimiento el proyectado departamento de grandes operaciones, se autorice la ejecución de las obras necesarias para utilizar el anfiteatro quirúrgico y la saleta que le está adscrita, habilitándolos con el fin de que puedan practicarse las operaciones indicadas con las indispensables condiciones de aislamiento, luz, calefacción, ventilación, etc., así como la adquisición de varios aparatos que expresa. Igualmente se dió cuenta del informe de Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico, haciendo suya la petición del Sr. Isla, y encareciendo las ventajas que su planteamiento envuelve para la más pronta y segura curación de las pobres enfermas condenadas á sufrir operaciones gravísimas, cuyos peligros no tanto dependen de los procedimientos operatorios en sí,

cuanto de las circunstancias y condiciones en que se ejecutan.

La Comisión, después de oír las manifestaciones del Sr. Diputado Visitador del Hospital provincial, conforme con lo solicitado por el Profesor Sr. Isla, acordó acceder á lo que el mismo interesa en su instancia respecto á las obras para la habilitación del anfiteatro y saleta adjunta; y en cuanto á la adquisición de aparatos, que se forme por quien corresponda el oportuno presupuesto.

Seguidamente por el Sr. Font se hizo presente, que cumpliendo el encargo que le había sido conferido por la Comisión para ultimar la instalación del Laboratorio Vinícola provincial, poniéndose al efecto de acuerdo con el Sr. Ingeniero agrónomo, Secretario de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, y en su deseo de cooperar á la realización de un fin tan laudable como es el que se ha propuesto el Sr. Ministro de Fomento al acordar la creación de este Centro, y la Diputación así lo estimó, cuando luego votó un crédito de 2.000 pesetas para subvenir á los gastos de arrendamiento del local necesario; había encontrado el medio de habilitar dentro de esta Casa Palacio el departamento suficiente para la indicada oficina, resultando de esta suerte una economía no despreciable para la provincia, puesto que nada habrá que satisfacer por alquiler con destino á la misma; que el local que se proponía destinar al objeto expresado era la habitación que en la planta baja ocupan los Sres. Archivero y Bibliotecario de la Corporación, inmediata á las oficinas de la enunciada de Agricultura, pudiendo pasar aquellos funcionarios al habilitado ya para Biblioteca, donde existe capacidad bastante y condiciones para esos servicios.

La Comisión provincial, en vista de las manifestaciones del Sr. Font, acordó haber visto con sumo agrado el celo y el acierto con que ha resuelto la cuestión, y de conformidad con su propuesta, que se lleve á efecto la ya enunciada instalación con la premura posible.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la ley orgánica, ha acordado en sesión de 10 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 14 de Noviembre, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de manteca que necesitan los Establecimientos del Hospital de San Juan de Dios, Hospicio, Inclusa y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, cuyo consumo se calcula en 3.774 kilogramos, con arreglo en un todo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina de los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta sesenta céntimos el kilogramo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta. El suministro, con arreglo al resultado de la subasta, se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo de proposición se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de trescientas una pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escrituras, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 28 de Octubre de 1889.—El Vicepresidente, García Lomas.—El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 3.774 kilogramos de manteca fresca de cerdo que se calculan necesarios para el consumo de los Establecimientos de San Juan de Dios, Inclusa, Hospicio y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes hasta 30 de Junio de 1891, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado en sesión de 10 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 14 de Noviembre, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de manteca que necesita el Hospital provincial, cuyo consumo se calcula en 3.000 kilogramos, con arreglo en un todo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina de los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta sesenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta. El suministro, con arreglo al resultado de la subasta, se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo de proposición se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de doscientas cuarenta pesetas en metálico ó su equivalencia en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del

contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escrituras, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 28 Octubre de 1889.—El Vicepresidente, García Lomas.—El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 3.000 kilogramos de manteca fresca de cerdo que se calculan necesarios para el Hospital provincial hasta 30 de Junio de 1891, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTOS

La Olmeda de la Cebolla

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada en este día para el arriendo de pastos del monte Nuevo de los Propios de esta villa, se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo de 130 pesetas, y para 250 cabezas de ganado lanar el día 7 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial de esta localidad, y pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el acto del remate.

La Olmeda de la Cebolla 28 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

Piñuécar

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta del arrendamiento por año forestal de la dehesa de las Pozas y monte de los Carreros, se anuncia una segunda subasta para el día 3 de Noviembre próximo, todo sujeto al mismo tipo y pliego de condiciones que ha servido de base para la primera, de las doce de su día en adelante.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Piñuécar 25 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Manuel Hernán.

Valverde

No habiéndose presentado licitadores á la primera subasta del arrendamiento del esparto de la dehesa Cuarto Bajo y del monte Cerrillo Verde y Valdecarneros, de los Propios de esta villa, celebrada en este día, se anuncia la segunda subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 7 del próximo mes de Noviembre, á las doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valverde 24 de Octubre de 1889.—P. O., Feliciano Laguna.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

MADRID

D. Baltasar Chinchilla y Pasquier, Teniente de la Guardia civil de la Comandancia de Soria, agregado al 14.º Tercio y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar vigente me conceden como Fiscal instructor de la causa que por delito de contraer deudas me hallo instruyendo al guardia de la tercera compañía Romualdo Alonso Uriá; y siendo preciso á estas actuaciones la declaración de D. Ventura Francisco Gil, habitante antes en la calle del Rubio, núm. 13, del cual se ignora su paradero, y el que es acreedor del guardia que motiva estas diligencias, por el presente tercero y último edicto le llamo, cito y emplazo, para que en el término de 10 días, de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de la Guardia civil, calle de Serrano, núm. 44, para prestar una declaración.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid á 21 de Octubre de 1889.—El Teniente Fiscal, Baltasar Chinchilla.

Consejo de Estado

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 12 de Septiembre de 1889. Don Manuel García Revida, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 4 de Junio de 1889, sobre concesión de retiro como inutilizado en campaña.

En 21 de Septiembre de 1889. Doña Antonia de los Santos González, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Marzo de 1889, sobre derecho á pensión.

En 11 de Octubre de 1889. La Compañía del ferrocarril de Salamanca á la frontera de Portugal, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Mayo de 1889, sobre pago de derechos de Aduanas por la introducción de varios coches.

En 29 de Mayo de 1889. D. Ramón de Michelena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Abril de 1889, sobre retención de la fianza prestada por la Empresa del Teatro Real de los derechos de la propiedad literaria de las obras inseritas á nombre de D. Manuel Vidal.

En 27 de Octubre de 1889. D. Cándido Redecilla, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 17 de Julio de 1889, sobre derecho á haber pasivo como inutilizado en el servicio.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 23 de Octubre de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.